

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1975.

Núm. 3408

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Patiño Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 183/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza en contra del señor Domingo Patiño Jiménez, con fecha diez de marzo del presente año se dicto un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Domingo Patiño Jiménez, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado señor Domingo Patiño Jiménez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres ve-

ces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto, el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2do.
de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 22/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva promovida por la señora Ana María Rodríguez de Ocampo, en contra de personas ignoradas, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO; a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, marcados con los números 3386, 3387 y 3388 de fecha primero, cinco y ocho de marzo del corriente año, así como los ejemplares del Diario de Tabasco, marcados con los números 6131, 6134 y 6137, donde se publicó el auto que tuvo por radicada esta demanda, en consecuencia con apoyo en los artículos 121, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 de la Ley invocada. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a ustedes para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

EDICTO

YOLANDA BARRUETA DE MOHENO, mayor de edad, con domicilio en la calle Allende 211 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Manuel Doblado en esta ciudad, constante de una superficie de 194,81 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.78 metros con la señora Rosa Moguel, al Sur 9.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 20.15 metros con propiedad del señor Leonardo Flores, al Oeste 17.40 metros con propiedad de la señora Ma. del Carmen Quiroga C., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Abril de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
 Décimo Segundo Partido Judicial.
 Paraíso, Tabasco.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil Núm. 15/971 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez en contra de los señores Marcos Dantorí Avalos y Soledad Hernández de Dantorí, con fecha 25 de abril de 1975, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; el estado que guardan los presentes autos y los Artículos 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás relativos aplicados supletoriamente al de Comercio, expídanse la convocatoria de remate para todos los efectos legales correspondientes, toda vez q. quienes de autos resultaron acreedores fueron notificados legalmente sin q. hayan acudido a juicio en defensa de sus intereses, en consecuencia, como ya se dijo antes, expídase la convocatoria de remate del inmueble relacionado en autos, con todas las inserciones necesarias, misma que deberá publicarse por tres veces en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre de este lugar en el que se encuentra localizado el inmueble embargado, señalándose las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco y conforme al Artículo 552 del Código

Procesal Civil Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio en vigor; será postura legal las dos terceras partes del avalúo dadas al contado, haciéndose saber que el avalúo ascendió a la cantidad de veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado por ante el Srio. que certifica y da fé.—Rúbricas”.

Inmueble a rematar: Descripción

Predio urbano ubicado en la calle Francisco Chapuz s/n. Barrio San Miguel de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 292.50 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: Al Norte 6.00 mets. con Felipe López; al Sur 7.00 mts. con calle Francisco Chapuz; al Este 45.00 mts. con Sebastián Hernández Zapata; al Oeste 45.00 mts con Mercedes García, enclavándose una construcción de mampostería. El predio en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 10348 folio 122 volumen 45.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores se expide la presente Convocatoria de remate en primera almoneda el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
 Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

17—28—7

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de Noviembre ppdo., he dejado totalmente clausurado el giro de Abarrotes Comunes q. tenía en la Ranchería Río Seco de este Municipio el cual figuraba inscrito bajo mi solo nombre y representación.

Los hago de su conocimiento para los efectos de baja en el padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 9 de Diciembre de 1974.

Protesto lo necesario.

Heber de Díos Mendoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**C. Abenamar Pérez Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 241/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Lucía Hernández Antonio en contra del señor Abenamar Pérez Hernández, con fecha 1ro. de Abril de 1975, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril primero de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Lucía Hernández Antonio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo Abenamar Pérez Hernández, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, IX y XIV, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que el demandado Abenamar Pérez Hernández, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.—Una fir-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

JUVENCIA HEREDIA DOMINGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Mario A. Brown Peralta, en la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Mario A. Brown Peralta en la Colonia Tamulté, constante de una superficie de 95.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.70 metros con propiedad de Diego Rosique, al Sur 8.50 metros con la calle A. Brown Peralta, al Este 14.50 metros con la calle Zapotal y al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 16 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Por vía de notificación al demandado Abenamar Pérez Hernández, así como para sus publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso

Edicto

Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 210/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Tosca Domínguez, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro. VISTO el oficio con que se da cuenta procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se remite el expediente número 1133/974, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Tosca Domínguez en contra del ingeniero Roque Varela Antillón y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, désele entrada, acúsele recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimiento Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez de igual categoría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal, notifíquese, córrase traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar para que dentro del término de nueve días más tres por razón de distancia,

de contestación a la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado ingeniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la materia, hágase la notificación por medio de Edictos que deberán publicarse en el diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe comparecer en este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de cincuenta días y produzca su contestación.— Se requiere al señor Jesús Tosca Domínguez para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el secretario Judicial "B" José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico diario "Rumbo Nuevo" por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial "B"
José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Nove-
 no Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

Al C. Jorge Gonzalo Jiménez Canet.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 80/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido en contra de Usted y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Sr. Salomón Cruz Martínez, con fecha dieciséis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

....Teniendo en cuenta que se demanda la prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, hoy Madrigal Cuarta Sección, de la jurisdicción del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 42-18-50 Hs., y sus límites: Al Norte, con Aquiles y Félix Zentella, antes terrenos de Fernando Lozano y Mariano Vera; al Sur, 700 mts.,

(Sigue a la vuelta)

con las Serranías y 490 Mts., con predio la Trinidad de Francisco Cruz Colorado, antes Francisco Torres; al Este, con Félix Zentella, antes Fernando Lozano, 510 Mts., y Mariano Vera; y al Sur, 700 Mts., con las Serranías y 490 Mts., con predio la Trinidad de Francisco Cruz Colorado, antes Francisco Torres; al Este, 510 mts., con Félix Zentella, antes Fernando Lozano y Mariano Vera; y al Oeste, 250 Mts., con predio Veracruz de Aquiles Zentella; antes Fernando Lozano y Mariano Vera.— Que el demandado Jorge Gonzalo Jiménez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracciones II y III del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personas le surtirán por Estrasdos.....”

Lo que transcribo a usted en Vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas del día dieciocho del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 21/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva promovida por el señor Amalio Ocampo Lastra, en contra de personas ignoradas, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO; a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, marcados con los números 3386, 3387, 3388 de fecha primero, cinco y ocho de marzo del corriente año, así como los ejemplares del Diario de Tabasco, marcados con los números 6131, 6134 y 6137, donde se publicó el auto que tuvo por radicada esta demanda, en consecuencia con apoyo en los artículos 121, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 de la Ley invocada. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a ustedes, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "EL CORCHO", Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "El Corcho", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 26 de junio de 1972, campesinos del ejido El Corcho, del Municipio del Centro, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 877 con el nombre de "El Corcho", el 17 de agosto de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3122 de fecha 19 de agosto de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que estableció el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 11 de septiembre de 1972, fueron electos los CC. Carlos Aguirre Hernández, Armando Gordillo Alvarez y José Hernández Jerónimo, como Presidente Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 18 de Septiembre de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 1150 de fecha 7 de noviembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiendo rendido el comisionado su informe con fecha 18 de noviembre del mismo año con el resultado siguiente: número total de habitantes 96, número de Jefes de Hogar 16, número de capacitados según junta censal 23, número de solte-

ros mayores de 16 años 06, número de campesinos con parcela 00, número de cabezas de ganado mayor 20, número de cabezas de ganado menor 27 y número de aves de corral 286.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio N° 290 de fecha 14 de febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 20 de septiembre de 1974, en el cual manifiesta que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por campesinos del ejido El Corcho, hechas las investigaciones y efectuados los trabajos topográficos que le fueron encomendados, son las que anteriormente constituían la Finca "El Corcho", propiedad del señor Gustavo Garrido Pérez con una superficie de 2,367-14-65 Has., de las cuales le fueron afectadas por los ejidos "Corcho y Chilapilla" y "Aztlán" del Municipio del Centro, habiendo tomado de la superficie global que constituía la mencionada finca las superficies siguientes: 532-63-30 Has., y 229-00-00 Has., encontrándose actualmente el resto de la finca fraccionada y escriturada a favor de los CC. Marcelino Lugo, Moctezuma y Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 54-00-00 Has., según escritura pública número 987 de fecha 15 de noviembre de 1961. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 52-00-00 Has., según escritura Pública número 653 de fecha 4 de mayo de 1960, al C. Manuel Isaías Martínez le fue vendida una superficie de 40-00-00 Has., según escritura Pública número 1885 de fecha 19 de febrero de 1969. Al C. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 8-80-00 Has., según escritura Privada de fecha 15 de julio de 1970. Al C. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 8-85-00 Has., según Escritura Privada de fecha 13 de septiembre de 1957. Al C. Carmen Pacheco Alvarez le fue vendida una superficie de 10-00-00 Has.,

(Sigue a la vuelta)

según Escritura Privada de fecha 31 de julio de 1967. A la C. Nínive Gallegos Lanz de Vélez le fue vendida una superficie de 28-00-00 Has., según escritura Pública número 1,300 de fecha 2 de diciembre de 1971, a la misma señora Nínive Gallegos Lanz de Vélez le fue vendida otra Fracción de 12-16-50 Has., según escritura Privada de fecha 21 de septiembre de 1970. Otro predio rústico de 12-16-50 Has., según escritura Privada de fecha 18 de septiembre de 1970 inscrita el 25 de septiembre de 1970 bajo el número 2,694, al C. José Francisco Gallegos le fue vendida una superficie de 38-51-20 Has., según escritura de fecha 19 de marzo de 1956. Otra fracción de 19-00-00 Has., fue escriturada con fecha 13 de septiembre de 1957, registrada el 15 de octubre de 1957 bajo el número 1,572. Al C. Manuel Esteban y Antonia Cardoza Hernández le fue vendida una superficie de 24-33-00 Has., de fecha 12 de mayo de 1955 bajo el número 642. Al C. Rafael Carrasco Villegas le fue vendida una superficie de 22-00-00 Has., según Escritura de fecha 14 de julio de 1959. Al C. Dorilán Pérez Alvarez le fue vendida una superficie de 63-17-15 Has., según Escritura de fecha 19 de noviembre de 1970. Al C. Cecilio Gómez Hernández le fue vendida una superficie de 24-62-00 Has., según Escritura Pública de fecha 12 de agosto de 1954. En conclusión el predio en cuestión constaba de una superficie de 2,367-14-65 Has., habiendo sufrido las afectaciones por los ejidos "Corcho y Chilapilla" y "Aztlán" del Municipio del Centro y segregadas de el mismo las superficies señaladas anteriormente quedando exactamente del predio una superficie de 387-00-00 Has., constituida en dos polígonos el primero de 102-28-19 Has., y el segundo de 284-78-47 Has., Escritura Pública número 109 de fecha 14 de octubre de 1902, siendo la calidad de estas tierras de agostaderos de mala calidad, haciendo constar el comisionado que el polígono que encierra la superficie de 284-78-47 Has., permanece toda la época del año inundadas excepto en épocas de sequías. No habiendo localizado en dicho radio de afectación Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o terrenos de propiedad particular que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos del ejido "El Corcho", del Municipio del Centro, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 23 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Corcho", del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras Nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los

23 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzán en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley. 1.—Argelio Hernández Chablé, 2.—Gonzalo Torres Ramón, 3.—Rosario Pérez Torres, 4.—Rito Hernández Chablé, 5.—Armando Gordillo Álvarez, 6.—Rosendo Torres Serra, 7.—José Hernández Jerónimo, 8.—Porfirio Hernández López, 9.—Román Gordillo Trinidad, 10.—Isidro Torres Ramón, 11.—Alvaro Domínguez Cruz, 12.—José de la Cruz Martínez, 13.—Santiago Torres Ramón, 14.—Marco Antonio Aguirres A., 15.—Moisés Gordillo Alvarez, 16.—José María Aguirre López, 17.—Alberto Domínguez Cruz, 18.—Mariano Domínguez Ruiz, 19.—Manuel Domínguez Ruiz, 20.—Juan Severo Hernández Domínguez, 21.—Baldemar Aguirre Pérez,

22.—Aniceto Domínguez Jiménez, 23.—Rosendo Aguirre Hernández.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidós días del mes de enero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Nulidad de Fraccionamientos Simulados en la Finca "EL CARMEN"

Villahermosa, Tab., a 23 de Abril de 1975.

C. Luis Cárdenas Palomeque,
Jefe de los Servicios Administrativos
del Gobierno del Estado,
C i u d a d .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, nos permitimos transcribirle el acuerdo dictado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 4 de abril del presente año, para iniciar el procedimiento de Nulidad de Fraccionamiento de propiedades afectables, y turnado al suscrito con oficio Núm. . . . 051960 de 4 de abril de 1975, que textualmente dice:

"PRIMERO.— Gírense órdenes al C. Delegado del Ramo en el Estado de Tabasco, adjuntándole copia del presente asunto, a fin de que se inicie el procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados en la finca "El Carmen", de la cual aparecen como propietarios de sus diversas fracciones los hermanos José, Angelina, Celia, Roberto y Dolores Morgadanes Valenzuela y ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial de

esa Entidad, acorde a lo dispuesto por los artículos 399 y 400 del Ordenamiento invocado.

SEGUNDO.— Túrnese copia de este estudio a la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera para que en su oportunidad inicie el procedimiento de nulidad de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola números 71099, 71097, 71096 expedidos por acuerdo de fecha 28 de marzo de 1951, y 1952 que corresponden respectivamente a Dolores, Angelina, Celia, Roberto y José Morgadanes Valenzuela".

Suplicándole de la manera más atenta dar prioridad a la publicación del presente, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Enrique Priego Oropeza.

FE DE ERRATAS al Decreto No. 1363 expedido con fecha 23 de Marzo de 1975 y publicado en el Suplemento del Periódico Oficial No. 3402 de fecha 26 de abril de 1975.

En el Artículo Cuarto del Decreto arriba descrito, dice: "Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 6% semestral sobre saldos insolutos, . . ."

DEBIENDO DECIR:

"**ARTICULO CUARTO.**— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 7% semestral sobre saldos insolutos, . . ."

En estos términos se corrige y rectifica la publicación del mencionado decreto para todos los efectos legales que procedan.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

NAPOLEON ANDRADE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Carretera Tierra Colorada, constante de una superficie de 240.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la carretera Frontera, al Sur 8.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Este 30.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Oeste 30.00 metros con propiedad de la señora Bellanida Ulín Salazar, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento público que la señorita Carmen de Dios Sáenz, que estuvo domiciliada en esta ciudad, falleció el día 5 de marzo de 1974 en este lugar, a los 83 años de edad, fue hija de Braulio de Dios y Dolores Sáenz, y fueron sus abuelos paternos Juan Pablo de Dios y Vicencia Magaña y maternos Felipe Sáenz y Carmen Martínez. Denuncia el intestado el señor Víctor Manuel de Dios Sierras que dice ser sobrino de la extinta. Lo que se hace del conocimiento del público en general para que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este juzgado, con los justificantes de su parentesco con la extinta, para lo que se le concede un plazo de 40 días. Habiéndose formado el expediente número 424/974.

Lo que se transcribe en acatamiento a lo ordenado en el artículo 784 in-fine del Código Procesal Civil para que comparezcan los que se crean con igual derecho dentro del término de cuarenta días; contado desde el día siguiente de su publicación; insertado por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

17—28

Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de marzo de 1975

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.